



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **641-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-DR**

Ayacucho, **02 DIC 2020**

VISTO:

El Informe N°164-2020-GRA/GR-GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 02 de diciembre de 2020, presentado por le CPC Francisco Gracia Quispe Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Informe N° 023-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-SDIS, de fecha 02 de diciembre del 2020, presentado por Héctor Sánchez Becerra Sub Director de Informática y Sistemas; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa dentro del marco de las facultades conferidas por lo que para la administración económica y financiera está constituida en el pliego presupuestal.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada mediante Resoluciones Directorales Nro. 017-2007-EF/77.15, 004-2009-EF-77.15 de fecha 29 de marzo de 2007 y 8 de abril de 2009 respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces.

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 002-2020-eF/52.03, en su artículo primero dispone, orden de Pago electrónica (OPE), A partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante entidades”, utilizan el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: a) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias. b) Subvenciones a favor de personas naturales, autorizadas de acuerdo a Ley, en los casos que no sea posible efectuar el abono en cuenta. c) Devoluciones de montos a personas naturales por cobros en exceso, cancelación de un servicio o situaciones de similar naturaleza. d) Pago de jornales. La presente disposición también





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **641-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-DR**

Ayacucho, **02 DIC 2020**

es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos"

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos y talleres, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; previo informe de la Unidad de Logística y Patrimonio.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo interno, al personal de la Entidad por el monto total de **S/ 3,240.60 (Tres Mil Doscientos Cuarenta con 60/100 Soles)**, de acuerdo a la certificación de presupuesto

Que, mediante el informe N°164-2020-GRA/GR-GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 02 de diciembre de 2020, del servidor CPC Francisco Gracia Quispe Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, presento el informe técnico para la habilitación de fondos por encargo interno, para realizar los pagos por servicios de telefonía fija e Internet, previo requerimiento de la área usuaria, según código de pagos N° 66285451 por S/. 1,099.00, código N° 66312387 por S/. 1,163.30 y código N° 66285468 por S/. 978.30, por un importe total de **S/ 3,240.60 (Tres Mil Doscientos Cuarenta con 60/100 Soles)**, en la que solicita la habilitación de Fondos por la modalidad de encargo Interno, tomando como referencia el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resoluciones Directorales Nro. 017-2007-EF/77.15, 004-2009-EF-77.15.

Que, según Informe N° 023-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-SDIS, de fecha 02 de diciembre del 2020, presentado por Héctor Sánchez Becerra Sub Director de Informática y Sistemas, en la que solicita pago de los servicios de telefonía fija e internet, según código de pagos N° 66285451 por S/. 1,099.00, código N° 66312387 por S/. 1,163.30 y código N° 66285468 por S/. 978.30, con cargo a la Meta N° 024 Gestión Administrativa por **S/ 3,240.60 (Tres Mil Doscientos Cuarenta con 60/100 Soles)** con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2011 de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, sobre las atribuciones y responsabilidades del Director de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, es emitir Resoluciones Directorales Regionales y otros actos Administrativos, con arreglo a Ley, para el logro de los Fines y Objetivos de la dirección Regional Agraria de Ayacucho;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **641-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-DR**

Ayacucho, **02 DIC 2020**

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización del Estado, Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N° 014-2019-MEF Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la habilitación de fondo por la modalidad de encargo interno por la suma de **S/ 3,240.60 (Tres Mil Doscientos Cuarenta con 60/100 Soles)**, para realizar el pago de servicios de telefonía fija e Internet de la Dirección Regional Agraria Ayacucho hasta el mes de noviembre del 2020, con fuente financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la meta N° 024 Gestión Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, como encargado del manejo de la habilitación de fondo por la modalidad de encargo interno al servidor **HÉCTOR SÁNCHEZ BECERRA**, Sub Director de Informática y Sistemas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Dirección de la Oficina de Administración, implemente el presente acto resolutivo, con cargo al presupuesto del Ejercicio 2020 y la ejecución de dichos fondos, con exclusividad, y se deberán cumplir con las Normas Generales de Tesorería y las Directivas Internas de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Dirección de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Unidad de Tesorería y demás oficinas en cuanto les corresponda efectúen un control minucioso del sustento administrativo, bajo responsabilidad su incumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 DIRECCION REGIONAL AGRARIA

ING. ROMEL PEÑA ATAO
 DIRECTOR REGIONAL